

Ejecutivo 2021-00367-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue recibida del Juzgado 7 civil Municipal de Bucaramanga, el 1o de julio de 2021.

Bucaramanga, **23 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 JUL 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la misma para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar los hechos TERCERO y OCTAVO, las pretensiones B, y F, respecto a los intereses remuneratorios que liquida a la tasa del DTF+32.5 puntos Efectiva Anual, teniendo en cuenta que en los documentos base de ejecución se pactó por dicho concepto "a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago" debiendo aclarar, como fueron liquidados y sobre que monto de capital.
- Debe aclarar el hecho 2º y 7º, precisando exactamente el plazo establecido para el pago de la obligación 725060010429760 y 725060010442356, y a partir de qué fecha se había exigible la 1ª. Cuota y vencimiento final. Además, debe aclarar si se hizo uso de la cláusula aceleratoria a partir de qué fecha.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

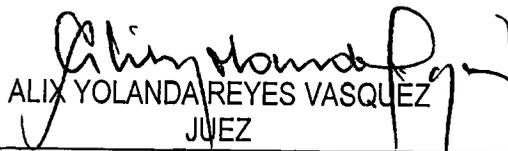
PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ISABEL PABON CAICEDO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, en PDF, enviada al correo del Juzgado j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer al Dr. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 57 HOY,

26 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO